EXPTE. D- 1767 /13-14

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

Ley

Artículo 1°: Adhiérase a la Ley Nacional 26316 que instituye el día 19 de noviembre de cada año como "Día Nacional para la Prevención del Abuso en Niños, Niñas y Adolescentes" en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°: El Poder Ejecutivo Provincial realizará programas y actividades de concientización y divulgación con el objeto de reconocer y difundir esta problemática social.

Artículo 3°: El Poder Ejecutivo, a través de la dependencia que designe, coordinará con asociaciones, clubes, organizaciones vecinales y otras instituciones, acciones y actividades dirigidas específicamente a los niños, niñas y adolescentes, sobre sus derechos a una vida sin abusos ni violencia.

Artículo 4°: Invítase a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente Ley.

Artículo 5°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realzar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. WALTER CARUSSO
Diputado
Presidente Bloque U.C.R.
H.C. de Diputados Pcia. Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS B.A. FOLIO 2

Fundamentos.

Argentina adhirió en 1990 a la Convención sobre los Derechos del Niño y en 1994 la incorporo a la Constitución Nacional (art 75 inc 22).

Este documento, configura el horizonte al cual deben apuntar los esfuerzos de las políticas públicas y el accionar de la sociedad en temas que afectan a las personas menores de 18 años. En su Art. 19 establece que..." los estados partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas sociales y educativas apropiadas para proteger a los niños contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual".

En su concordancia, el presente proyecto, adhiriendo a la ley nacional, instituye el día 19 de Noviembre como el Día Nacional para la Prevención del Abuso en Niños, Niñas y Adolescentes" en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con el fin inmediato de divulgar, concientizar sobre esta problemática, y más específicamente llevar a cabo tareas educativas en los niños, niñas y adolescentes para de esta manera evitar situaciones de riesgo.

Todas las formas de maltrato producen en los niño/as/adolescentes daños variables en función de diversos factores, especialmente la intensidad con que se ejercen y su persistencia en el tiempo, pero siempre significan un atentado contra su vida y su salud afectando su desarrollo integral y dejando secuelas en su futuro personal.

Se debe diferenciar el "abuso" de otras maneras en que un niño puede ser dañado, enfatizando que el abuso es un hecho que proviene de una persona más grande, fuerte o con mayor autoridad, sobre quien el niño/adolescente no tiene control.

El Abuso Infantil produce trastornos físicos y/o mentales en los niños, y les impide el desarrollo normal. Aún cuando el niño/a/adolescente no lo registre como dañino, el Abuso Infantil es siempre un hecho traumático y provoca mayores o menores perturbaciones en el desarrollo psicofísico del infante y del adolescente, muchas de las cuales se hacen evidentes recién en la edad adulta.

Los trastornos que produce el abuso pueden manifestarse de distintas maneras: en el aprendizaje, en la conducta, en la sexualidad, psicosomática, y/o corporal, en la deserción, en el fracaso escolar, en conductas delictivas, etc.

DIPUTADOS FOLIO 3

Madres/padres, docentes y miembros de organizaciones de la sociedad civil, debemos utilizar todas las herramientas a nuestro alcance para evitar el abuso infantil, y además difundirlas, para que cada uno de nosotros desempeñe el papel que tiene en la prevención y en poner fin nosotros desempeñe el papel que tiene en la prevención y en poner fin a esta situación.

La sociedad civil, la escuela y los medios de comunicación son tres actores fundamentales para actuar en contra y en la prevención del abuso hacia los niños/as/adolescentes.

Debemos incentivar métodos adecuados de crianza y educación que ayuden al desarrollo de la autoestima en los niños/as/adolescentes.

Debemos enseñar desde muy temprana edad a los niños/as que su cuerpo es de ellos/as y de nadie más y que nadie lo toca sin su permiso.

Que los secretos que se guardan son siempre de cosas lindas. Que si alguien les pide que guarden un secreto de una cosa fea lo tienen que contar enseguida.
Que el respeto hacia los mayores no implica obedecer ciegamente.

En síntesis, educarlos/las en el ejercicio de sus derechos.

La persona que tome conocimiento de malos tratos, o de situaciones que atenten contra la integridad psíquica, física, sexual o moral de un niño, niña o adolescente, o cualquier otra violación a sus derechos, debe comunicar a la autoridad local de aplicación de la presente ley.

Los organismos del Estado debemos garantizar programas gratuitos de asistencia y atención integral que promuevan la recuperación de todas las niñas, niños y adolescentes.

Anhelo con este proyecto colaborar en la concientización de esta problemática, y seguir comprometiéndonos en la ejecución de políticas públicas destinadas también a la difusión y prevención de maltrato infantil y el abuso sexual infantil.

Por los motivos expuestos solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de Ley.-

Dr. WALTER CARUSSO
Diputado
Presidente Bloque U.C.R.
H.C. de Diputados Pcia. Bs. As.